

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "FONDOS BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, KURT IGNACIO HONOLD MORÁLES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, ALFONSO CHÁVEZ PÉREZ Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONCEJO", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO, YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "FONDOS BC" QUE:**

**I.1.-** Que es un Fideicomiso Público, lo cual, acredita mediante contrato celebrado en fecha 12 de mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Baja California como fideicomitente y Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario; se constituyó un Fideicomiso de Inversión y Administración, denominado Fideicomiso del Fondo de Fomento a la Micro Empresa en las Zonas Rurales y Marginadas de Baja California.

**I.2.-** Que en fecha 08 de julio de 2006, se celebró el Convenio Modificadorio el cual tiene por objeto adecuar la operación del Fideicomiso, y se modifica su denominación para quedar como Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC).

**I.3.- KURT IGNACIO HONOLD MORALES** acredita su personalidad y cargo como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California mediante nombramiento en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2022 y así también mediante Poder Notarial otorgado por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, mediante Escritura Pública número 101,125; libro 1,742 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo también actúan los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, los tres por convenio de sociedad en la ciudad de México, en la cual se le otorgan los poderes de Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, facultades que al momento no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna..

**I.4.- ALFONSO CHÁVEZ PÉREZ** acredita su personalidad y cargo como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California mediante nombramiento en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2022



**I.5.-** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Obregón Número 1290, entre Calle D y E Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

**II.- DECLARA el "CONCEJO" QUE:**

**II.1-** Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

**II.3-** Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

**II.4-** Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

**II.5-** Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

**II.6-** Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

**II.7-** Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**II.8-** Que en términos del decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, y de conformidad con el artículo 27 fracción VI segundo párrafo, en los municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.



**II.9-** Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

**II.10-** Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

**II.11-** Que, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutive Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado.

**II.12-** Que en asistencia comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Lic. Yossagen González Vega quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California C. Jorge Alberto López Peralta; con fundamento en el artículo 31 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

**II.13-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MSQ200227D6A**.

**II.14-** Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la comparecen a la suscripción del presente Convenio, y cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo.

**III.3.-** Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico de Baja California.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"CONCEJO"** desarrollará de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- I. Promover eventos, cursos, seminarios, talleres y foros que realice **"FONDOS BC"**.
- II. Promover los Programas de Emprendimiento y Financiamiento de **"FONDOS BC"** en el Municipio de San Quintín.
- III. Que el personal del **"CONCEJO"** conozcan y difundan todos los programas y los requisitos de cada uno de ellos, que pudieran beneficiar a los emprendedores y PyMEs del Municipio de San Quintín.
- IV. Dar seguimiento a los emprendedores y a las PyMEs que soliciten acceder a los programas de **"FONDOS BC"**.
- V. Servir como ventanilla de recepción de documentos para acceder a los programas que oferta **"FONDOS BC"**.
- VI. Realizar en conjunto con **"FONDOS BC"** jornadas de información en las delegaciones del Municipio de San Quintín.

**TERCERA.** - **"FONDOS BC"** desarrollará de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- I. Capacitar al personal que designe el **"CONCEJO"** sobre los programas que se ofertan por parte de **"FONDOS BC"**;
- II. Determinar la viabilidad de atención a las canalizaciones realizadas por el **"CONCEJO"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con apego a las Reglas de Operación de los Programas de **"FONDOS BC"**;
- III. Llevar a cabo talleres, cursos, seminarios y foros en conjunto con el **"CONCEJO"**, que ayuden a fortalecer el desarrollo económico en el municipio de San Quintín.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** además podrán al amparo del presente instrumento desarrollar programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados por medio de Convenios Específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos por **"LAS PARTES"**, y deberán ser formalizados por conducto de los legítimos representantes.



Dichos Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de las partes; el calendario de actividades; los responsables, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda, conforme lo determinen las partes; los términos de la confidencialidad para cada programa o proyecto; así como las condiciones para la publicación de resultados; presupuestos requeridos; aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los programas o proyectos específicos; y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los programas o proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

**QUINTA. - ENLACES.** - "LAS PARTES" designan como personal enlace, para la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "EL CONCEJO":

Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional.  
Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940

Teléfono: (616) 109 9444

Correo electrónico: [secretariageneral@sanquintin.gob.mx](mailto:secretariageneral@sanquintin.gob.mx)

Por "FONDOS BC":

Alfonso Chávez Pérez, Secretario Ejecutivo del Concejo Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

Av. Republica de Honduras y Justo Sierra, #377 Local 16 y 17 Centro Comercial La Plazita Col. Cuauhtémoc Sur C.P. 21200 Teléfono: (686) 568 2906 .

Correo electrónico: [achavezp@baja.gob.mx](mailto:achavezp@baja.gob.mx)

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre "FONDOS BC" y el personal que el "CONCEJO" contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, "FONDOS BC" no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios del "CONCEJO"; por lo que "FONDOS BC" no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario del "CONCEJO", y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores



de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, el **"CONCEJO"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **"FONDOS BC"** en relación con este Convenio; asumiendo el **"CONCEJO"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si **"FONDOS BC"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, el **"CONCEJO"** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquel.

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar un perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado conviniendo a que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte íntegra del mismo.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - **"LAS PARTES"** convienen que los datos personales, serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente Convenio, obligándose a tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente Convenio, sin obtener alguno beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización.

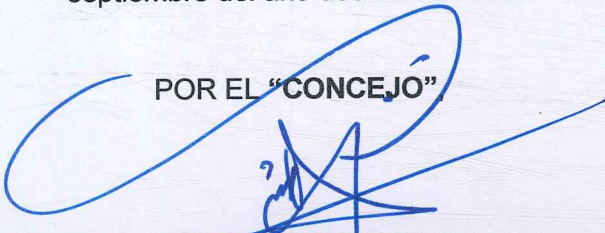
**DÉCIMA. - VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma con vigencia de un año. Asimismo **"LAS PARTES"** se obligan a mantener funcional y actualizado el presente Convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente Convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo ameriten.

**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderle.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la ciudad de San Quintín, Baja California a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


POR EL "CONCEJO"

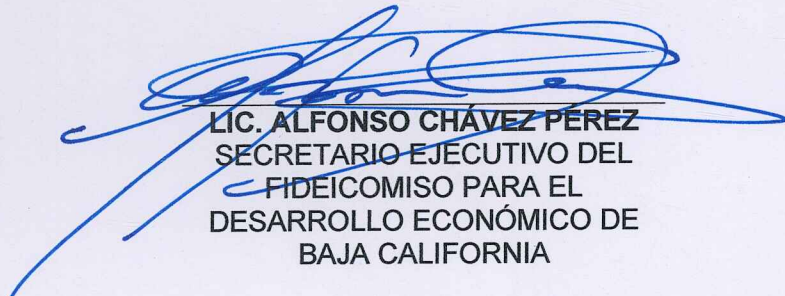
  
LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

POR "FONDOS BC"

  
C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

  
LIC. YOSSAGEN GONZALEZ VEGA  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

  
LIC. ALFONSO CHÁVEZ PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.